



Referencia:	2021/00003417M
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las trece y treinta del día 12 de abril de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodriguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

AUSENTES

Fernando Chico Bartolomesanz

Carlos Fernández Iglesias

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00003025G.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021, redactada por la Secretaria General

Se deja sobre la mesa.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00002376E.

SEGREGACIÓN-AGREGACIÓN DE PARCELAS EN C/ TOMILLO 48Y 50, Y C/ HIEDRA 13, EN URBANIZACIÓN COSTAJÁN, ARANDA DE DUERO, BURGOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por D. [REDACTED], al número RGE 2021002456 de fecha 05/03/2021, en relación con la solicitud de segregación-agregación en parcelas sitas en la C/Tomillo núms. 48 y 50 y C/Hiedra nº 13 de la Urbanización Costaján, así como el Proyecto redactado por el arquitecto D. Luis Casado San Román de fecha 15/02/2021.

SEGUNDO.- Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 31/03/2021 que señala:

“Del documento denominado “Proyecto de segregación/agregación de parcelas urbanas c/ Tomillo nº 48 y nº 50 y c/ Hiedra nº 13” de la Urbanización Costaján-Este Sector S-1, no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, en concreto el PGOU-2000 (y la Revisión del PGOU con aprobación inicial de 24 de septiembre de 2020, a los efectos de no verse afectada por la suspensión de licencias), por lo que sin perjuicio de lo que se informe por los Servicios Jurídicos Municipales, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del expediente”.

A la vista de lo anterior, es preciso efectuar las siguientes



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero. Se considera parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva; asimismo se entiende como parcelación la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de utilización exclusiva de terrenos.

Y, se entiende por parcelación urbanística la parcelación realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente. Se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas. No se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.

SEGUNDA. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 97 a 104 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 53, 288, 293, 296 y 309 a 311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. Según el artículo 309 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, «toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa una licencia urbanística previa, denominada licencia de parcelación, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico».

A tal efecto, la operación descrita en la solicitud ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

CUARTA.- En cuanto al régimen de suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial de la revisión del PGOU aprobada con fecha 24/09/2020 señala que están sujetos a suspensión de licencia de actos no constructivos las segregaciones, divisiones y parcelas de terrenos en aquellos ámbitos en los que existe diferencias entre la normativa urbanística actual y la propuesta por la revisión del PGOU. Dicha previsión está contenida para los ámbitos de suelo urbano consolidado, y resultando que respecto de las obras de urbanización del “Sector S-1 Costaján Este” ha sido recibidas, dichos terrenos tienen la consideración física y jurídica de solar, y por lo tanto, se incluyen en la previsión del suelo urbano consolidado.

No obstante, la previsión contenida respecto de la suspensión de licencias pierde su virtualidad en tanto en cuanto la licencia de segregación-agregación cumple con las determinaciones de ambos planeamientos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación/agrupación a D. [REDACTED]



Ayuntamiento de Aranda de Duero

██████████ de las parcelas sitas en la C/Tomillo núms. 48 y 50 y C/Hiedra nº 13 de la Urbanización Costaján, de conformidad al proyecto suscrito por el arquitecto D. Luis Casado San Román, que recoge las siguientes descripciones literales de las fincas de origen y las resultantes de la segregación:

PARCELAS APORTADAS:

Parcela 48, C/ Tomillo nº 48: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m², libre de edificaciones.

Parcela 47, C/ Tomillo nº 50: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m².

Parcela 72, C/ Hiedra nº 13: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m²; se ubica una vivienda unifamiliar.

PARCELAS A AGRUPAR:

Parcela 48, C/ Tomillo nº 48: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m², libre de edificaciones.

Parcela 47, C/ Tomillo nº 50: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m².

PARCELA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN:

Parcela 47-48, C/ Tomillo nº 48-50: suelo urbano con superficie catastral 1.011,68 m², libre de edificaciones.

PARCELAS A SEGREGAR - AGRUPAR:

Parcela 47-48, C/ Tomillo nº 48-50: suelo urbano con superficie catastral 1.011,68 m², libre de edificaciones.

Parcela 72, C/ Hiedra nº 13: suelo urbano con superficie catastral 505,84 m²; se ubica una vivienda unifamiliar.

PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN - AGRUPACIÓN:

Parcela 1, C/ Hiedra nº 13: suelo urbano con superficie catastral 758,68 m².

Linderos:

Norte: calle Hiedra nº 15 en una longitud en línea quebrada de 27,03 m (25,94 m + 1,09 m) y con parcela 2 en una longitud de 8,86 m.

Sur: calle Hiedra nº 11 en línea quebrada de 33,95 m (25,94 m + 8,01 m) y con Tomillo nº 46 en 8,86 m.

Este: Vía pública calle Hiedra en una longitud de 19,60 m.

Oeste: parcela 2 en longitud 28,69 m.

Parcela 2, C/ Tomillo nº 48-50: suelo urbano con superficie catastral 758,84 m².

Linderos:

Norte: calle Tomillo nº 52 en una longitud de 25,94 m.

Sur: calle Tomillo nº 46 en una longitud de 17,08 m.

Este: Parcela 1 en línea quebrada de longitud 37,55 m (28,69 m + 8,86 m) y con calle Hiedra



Ayuntamiento de Aranda de Duero

nº 15 en longitud de 10,50 m.

Oeste: vía pública calle Tomillo en una longitud de 39,20 m.

La parcela se encuentra libre de edificaciones.

SEGUNDO. Notificar al interesado la concesión de la licencia con apercibimiento del carácter resolutorio del acto en que se conceda y del régimen de recursos que podrán interponerse contra la resolución.

Se abstiene del debate y votación el Sr. Martín Hontoria.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00010023B.

Solicitud de licencia ambiental para la Iglesia Evangélica ubicada en CL SANTA CATALINA 7(B) de Aranda de Duero.

Poder de representación

Licencia ambiental (que incluye plano, proyectos y proyecto acústico)

Recibo para pago de tasa

Justificante de pago de la tasa

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emite el presente informe en base a los siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 26 de octubre de 2020, D.D_HC presentó escrito de solicitud de licencia ambiental para adaptación de edificio para templo religioso.

SEGUNDO.- El día 22 de febrero de 2020, se le notificó requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de solicitud en que en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación se le instaba para:

1. Proyecto técnico visado por técnico competente
2. Proyecto que cumpla con las determinaciones de accesibilidad y seguridad dictadas por el código técnico de la edificación

TERCERO.- El día 9 de marzo de 2021, terminó el plazo de subsanación de subsanación o mejora de la solicitud sin que haya atendido al requerimiento en sus estrictos términos de tiempo y forma.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: Son de aplicación, con carácter general los artículos 21, 68.1, 68 y 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas general, siendo de aplicación específica el artículo 293.3 del reglamento de urbanismo de Castilla y León para los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados al efecto por la legislación aplicable, la administración debe requerir al solicitante para su subsanación en un plazo de diez días, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

Tal resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- El antes señalado artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre determina que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- En el presente caso la exigencia de la documentación requerida se ampara en cuanto al modelo de solicitud, las normas técnicas de edificación y seguridad que deben ser objeto de estudio con motivo del estudio técnico necesario para la concesión de licencia urbanística y que se del Código Técnico de la Edificación y en cuanto a la competencia de los artículos 2.a y 10 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación que otorga a los arquitectos la competencia para la redacción de proyectos destinados a usos religiosos.

Cabe referir a mayores que el solicitante utiliza un modelo que sirvió de base para la incoación de un procedimiento anterior en el que la solicitud de licencia fue desestimada y que referido modelo no es el que obra en la sede electrónica actualizado a septiembre de 2019.

QUINTO.- El Artículo 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina que *pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud,*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar al solicitante la IGLESIA EVANGELICA GRAN REY DE MADRID ASAMBLEAS DE DIOS por desistido de su solicitud de fecha 26 de octubre de 2020, que dio lugar a la incoación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar por terminado el procedimiento de referencia procediendo a su correspondiente archivo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al solicitante con apercibiéndole del régimen de recursos que le asisten para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

**4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.
Número: 2021/00003099D.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Acuerdo de JGL, el 30 de noviembre de 2018 se adjudicaron las obras de renovación de pista de atletismo a la empresa Mondo Ibérica S.A. por un importe de 287.507,77 € IVA incluido. (expte 1608/2018)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas correspondientes a dicha obra, se emite la certificación de liquidación que incluye más superficie de pista (10,12 m²), lo que supone un incremento del precio del contrato de 677,73€, un 0,24%.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/03/2021, con nº de referencia 2021/392 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación de liquidación de las obras las obras de renovación de pista de atletismo, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº



Ayuntamiento de Aranda de Duero

85101 que deriva de la citada certificación por importe total de 677,73€ (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00003197S.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2021, con nº de referencia 2021/397 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001762	5.541,70
12021000377	4.368,89

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 13:58 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 27/04/2021 a las 15:03:49

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 27/04/2021 a las
18:17:59